



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



52.º CONSEJO DIRECTIVO **65.ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL**

Washington, D.C., EUA, del 30 de septiembre al 4 de octubre del 2013

CD52.R2 (Esp.)
ORIGINAL: INGLÉS

RESOLUCIÓN

CD52.R2

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD

EL 52.º CONSEJO DIRECTIVO,

Habiendo considerado las modificaciones propuestas del Reglamento Financiero de la Organización Panamericana de la Salud presentadas en el documento CD52/14;

Considerando que las modificaciones del Reglamento Financiero reflejan las mejores prácticas modernas de gestión que aumentan la eficiencia y la eficacia de la ejecución del Programa y Presupuesto, así como de las operaciones administrativas que apoyan a los programas técnicos de la OPS,

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones de los artículos III y IV del Reglamento Financiero relativas al Programa y Presupuesto y a las asignaciones del presupuesto ordinario, según se estipulan en el anexo, y aprobar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero del 2014.

Anexo

**MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA
ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD**

Texto nuevo
<p><i>Artículo III – Programa y presupuesto</i></p>
<p>3.8 El Programa y Presupuesto comprenderá el programa y el presupuesto aprobados originalmente por la Conferencia o el Consejo Directivo y toda propuesta complementaria, al igual que las asignaciones del presupuesto ordinario que se hayan pasado del período presupuestario anterior en conformidad con el artículo IV.</p>
<p><i>Artículo IV – Asignaciones del presupuesto ordinario</i></p>
<p>4.2 Las asignaciones del presupuesto ordinario estarán disponibles para contraer compromisos durante el ejercicio presupuestario para el cual hayan sido aprobados para la entrega de bienes y servicios en ese mismo ejercicio presupuestario. Excepcionalmente, las asignaciones del presupuesto ordinario pueden estar disponibles en el primer año del ejercicio presupuestario subsiguiente a fin de apoyar la eficacia operativa de los acuerdos contractuales indisociables que tengan como plazo de entrega el primer trimestre del año siguiente. El Director puede además considerar otras excepciones con el fin de pasar asignaciones del presupuesto ordinario a un período presupuestario subsiguiente para la entrega retrasada de bienes y servicios programados debido a circunstancias imprevistas.</p>
<p>4.4 El saldo de las asignaciones financiadas del presupuesto ordinario que no se haya comprometido al finalizar el ejercicio presupuestario al que corresponda o que no haya sido autorizado para ser pasado al período presupuestario subsiguiente servirá para reponer el Fondo de Trabajo a su nivel autorizado. A partir de ahí cualquier posible saldo se pasará al excedente y estará disponible para el uso que ulteriormente se decida darle de conformidad con las resoluciones aprobadas por la Conferencia o el Consejo Directivo.</p>

(Segunda reunión, 30 de septiembre del 2013)